

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **05613**

23 de junio del 2011
DCA-1625

Señor
Jorge Gómez Mc Carthy
Director Administrativo
Junta de Protección Social

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza continuar con el procedimiento de contratación directa autorizada mediante oficio No. 3951 (DCA-1164) del 5 de mayo del 2011, para compra de prótesis.

Nos referimos a oficio DA-442-2011 mediante el cual solicita autorización para aumentar el monto de la contratación directa concursada autorizada mediante oficio No. 3951 (DCA-1164) del 5 de mayo del 2011.

I. Justificación de la solicitud:

Señala que en el análisis de las ofertas se determinó que el monto a adjudicar entre las dos ofertas elegibles de los tres oferentes que participaron en el concurso promovido para compra de prótesis asciende a una suma de ¢26.316.500,00 y que el monto autorizado fue de ¢22.000.000,00.

Agrega que siendo que el eventual monto a adjudicar supera el 10% del monto autorizado, solicita autorización para continuar con el procedimiento.

II. Criterio de la División:

En el caso particular se tiene que el monto máximo por el que se autorizó la contratación directa concursada fue de ¢22.000.000 y que se presentaron ofertas que superan ese monto en más de un 10%.

Al respecto, en el oficio de esta División No. 3951 (DCA-1164), en forma expresa se señaló que:

“I. La autorización que se otorga es hasta por un monto máximo de ¢22.000.000,00, para comprar las catorce solicitudes de prótesis pendientes de compra, tal como consta en el anexo del oficio DP-686 del pasado primero de abril. Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que

superen ese monto hasta en un diez por ciento. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento...”

Por su parte, el numeral 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dice:

“Artículo 14.—Exceso en los límites del procedimiento. Cuando se haya determinado una contratación directa de escasa cuantía, un procedimiento ordinario, o bien una contratación directa autorizada por la Contraloría General de la República con fundamento en la estimación preliminar del negocio y posteriormente las ofertas presentadas superen los límites para la aplicación del procedimiento respectivo, no se invalidará el concurso, si este exceso no supera el 10% y la Administración dispone de los recursos presupuestarios suficientes para asumir la erogación...”

Así las cosas, tomando en cuenta que el monto a adjudicar entre las dos de las tres empresas participantes asciende a ¢26.316.500,00, suma que supera el monto autorizado de ¢22.000.000, en más de un 10%, con apego al principio de eficiencia regulado en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa y 14 del reglamento a dicha ley antes transcrito, este Despacho otorga la autorización para que esa Junta de Protección Social continúe con el procedimiento y adjudique según corresponda, hasta por un monto máximo de ¢26.316.500,00, para lo cual deberá contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a la totalidad de la erogación.

En consecuencia, téngase por modificado el oficio No. 3951 (DCA-1164) del 5 de mayo del 2011, en cuanto a la suma autorizada, permaneciendo incólume el resto del oficio.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Licda. Maritza Chacón Arias
Fiscalizadora

*Mcha/ymu
NI: 10522
Ci: Archivo Central
G: 2011000993-2*